

19 OCT 2018



Comisión Federal de Electricidad®

## COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700496415
HOJA	1 DE 17

Proveedor:	Entregar en:	Facturar a:	Datos generales:
Su número en nuestra empresa: 4022956 COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V. AV. SAN LUIS POTOSI 21 83000 HERMOSILLO-CENTRO R.F.C. COM890602EE8 TELFAX.:662 214 2200 Teléfono(s) : 662 214 2200	VER CLAUSULA NOVENA  Atención a: MTRO. JOSÉ LUIS LEYVA URENDA GERENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No.164 COL. JUAREZ DELEGACION CUAUHTEMOC C.P. 06600 MEXICO, D.F. R.F.C. CFE-370814-Q10	Sociedad 1000 Corporativo CFE Moneda MXP Peso Mexicano Gpo. Comp. GERARDO GARCÍA R. Cond. de Ent. DDP ENTREGA EN DESTINO FINAL Cond. pago Pago a 30 Días Normatividad Aplicable: DIGS
Oferta S/N	Fecha 10.10.2018	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO
		Procedimiento No.	0004-2018
		Fecha	

TOTAL	**796,775.00** MXP
IMPORTE CON LETRA	**SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MEXICANOS 00/100**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CONTRATANTE", REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ LUIS LEYVA URENDA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA, COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JORGE GONZÁLEZ GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE "PARTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES.

## I. LA EMPRESA CONTRATANTE declara:

I.1. Es una empresa productiva del Estado en términos del artículo 25 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE).

I.2. Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución, transmisión, generación etc. de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, transmisión, generación etc. generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

I.3 El Mtro. José Luis Leyva, en su carácter de Gerente de Comunicación Social, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 53,856, Volumen 1,481 de fecha 29 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Dr. Roberto Hoffmann Elizalde, Notario Público

No. 84 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado.

I.4 Que cuenta con la capacidad financiera suficiente para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente contrato.

I.5 Que el procedimiento de contratación se realizó legal y válidamente a través del Concurso Abierto Simplificado Internacional No. CFE-0001-CSAAA-00004-2018, mediante fallo el Departamento de Concursos de la Subgerencia de Adquisiciones dependiente de la Gerencia de Abastecimientos, notificó el fallo el día 11 de octubre de 2018.

I.6 Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el oficio No. DCF/0019/2018, de fecha 30 de enero de 2018, emitido por la Dirección Corporativa de Finanzas y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente contrato, con cargo a la partida presupuestal: Posición Financiera 5262, Centro Gestor 1005, Fondos 023 de LA EMPRESA CONTRATANTE.

**II. EL PROVEEDOR declara que:**

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en escritura pública número 11,300, de fecha 7 de julio de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario Público No. 51, de Hermosillo, Sonora, e inscrita en el Registro Público de Propiedad con folio mercantil No. 24292-7 del 4 de agosto de 2003.

II.2. El C. Jorge González Gaytán, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 3,996 de fecha 16 de agosto de 2015, pasada ante la fe de la Lic. Ana Catalina Soto López, Notario Público No. 50 de Hermosillo, Sonora.

II.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 78, fracción VI de la LCFE y la Disposición 39 de las Disposiciones Generales.

II.4. Conoce las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismas que se encuentran mencionadas en el Pliego de Requisitos, del cual deriva el presente Contrato.

II.5. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales como son, entre otras, el pago de cuotas de seguridad social, del INFONAVIT, así como todas sus obligaciones laborales y tributarias a que están obligados.

Expuesto lo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

19 OCT 2013



Comisión Federal de Electricidad®

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700496415
HOJA	3 DE 17

### CLÁUSULAS

#### CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de Equipo y Licencias para Diseño, Video y Producción de LA EMPRESA CONTRATANTE, con las condiciones, plazos y especificaciones técnicas que se describen en el presente Contrato.

.....  
.....

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	5	PZA	<p>0000826111 COMPUTADORA ESC P RETINA 5K 27 IN 4.5GHZ</p> <p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500593547 posición 00001 PARTIDA 1.</p> <p>COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA APPLE MODELO IMAC CON PANTALLA RETINA 5K DE 27 PULGADAS. PROCESADOR (065-C55H) CORE I7 DE INTEL DE CUATRO NUCLEOS TURBO BOOST HASTA 4.5GHZ. MEMORIA (065-0561) DE 32GB DDR4 SDRAM Y 2400MHz - 4X8GB. ALMACENAMIENTO (065-0564) FUSION DRIVE DE 2TB. GRAFICOS (065-055M) RADEON PRO-580 CON 8GB DE MEMORIA DE VIDEO. MOUSE Y TRACKPAD (BE065-050H) APPLE MAGIC MOUSE 2. TECLADO DE APPLE Y DOCUMENTACION (E065-05PD) MAGIC KEYBOARD CON TECLADO NUMERICO (ESPAÑOL) / GUIA DEL USUARIO (ESPAÑOL). SISTEMA OPERATIVO MAC OS. GARANTIA 1 AÑO.</p> <p>SOFTWARE</p> <p>Final Cut X Y Logic Pro X Final Cut X Y Logic Pro X Universe 2.2 O Superior Para Premier Protext Parallax Prodenoise FcpX Camera Prorays Proana Vol 2 FcpX Toolbox Prodepth Brush Wonder Share Video Converter Ultimate</p>	63,585.00	317,925.00	Proyecto TI-MQ-180051/1	5262/1005/023
00002	1	PZA	<p>0000826112 COMPUTADORA PORTATIL CORE I7 16GB 512GB</p>			Proyecto TI-MQ-180051/1	5262/1005/023

2  
+

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00003	1	PZA	<p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500593547 posición 00002</p> <p>PARTIDA 2.</p> <p>COMPUTADORA PORTATIL MARCAAPPLE MODELO MACBOOK PRO. PROCESADOR INTEL CORE I7 DE OCTAVA GENERACION DE SEIS NUCLEOS TURBO BOOST DE HASTA 4.3GHZ. MEMORIA RAM DE 16GB DDR4 A 2,400 MHZ. ALMACENAMIENTO DE 512GB SSD. PANTALLA RETINA CON TRUE TONE TOUCH BAR Y TOUCH ID. CUATRO PUERTOS THUNDERBOLT 3. TARJETA GRAFICA RADEON PRO 560X CON 4GB DE MEMORIA GDDR5. TECLADO RETROILUMINADO EN ESPAÑOL. INCLUYE 2 ADAPTADORES MULTIPUESTO USB A USB-C NUMERO DE PARTE DEL ADAPTADOR: MJ1M2AM/A, SISTEMA OPERATIVO MAC OS. GARANTIA 1 AÑO.</p> <p>SOFTWARE</p> <p>Final Cut X Y Logic Pro X</p> <p>Motion 5 O Superior</p> <p>Universe 2.2 O Superior Para Premier</p> <p>Protext Parallax</p> <p>Prodenoise</p> <p>FcpX Camera</p> <p>Prorays</p> <p>Proana Vol 2</p> <p>FcpX Toolbox</p> <p>Prodepth Brush</p> <p>0000826116 COMPUTADORA ESC INTEL XEON W 32GB 1TB</p> <p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500593547 posición 00006</p> <p>PARTIDA 4.</p>	55,450.00	55,450.00	Proyecto TI-MQ-180051/1	5262/1005/023

2

A

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00004	1	PZA	<p>COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA APPLE MODELO IMAC DE 27 PULGADAS. PROCESADOR INTEL XEON W 8 NUCLEOS TURBO BOOST DE HASTA 4.2GHZ. MEMORIA RAM DE 32GB DDR3 2666MH. ALMACENAMIENTO DE 1TB SSD. GRÁFICOS RADEON PRO VEGA 56 CON 8GB DE MEMORIA HBM2. ETHERNET 10GB, MAGIC MOUSE 2 - GRIS ESPACIAL. MAGIC KEYBOARD CON TECLADO NUMERICO - GRIS ESPACIAL. PANTALLA DE 27 PULGADAS RETINA 5K, SISTEMA OPERATIVO MAC OS. GARANTIA 1 AÑO.</p> <p>SOFTWARE</p> <p>Wonder share video converter ultimate Element 3D Trapcode suite Effects suite Cinema 4d Studio</p>	97,800.00	97,800.00	Proyecto TI-MQ-180051/1	5262/1005/023
			<p>0000826117 COMPUTADORA ESC INTEL XEON W 32GB 1TB V2</p> <p>Almacén 1000 Material Activo</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500593547 posición 00007 PARTIDA 5.</p> <p>COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA APPLE MODELO IMAC DE 27 PULGADAS. PROCESADOR INTEL XEON W 8 NUCLEOS TURBO BOOST DE HASTA 4.2GHZ. MEMORIA RAM DE 32GB DDR3 2666MH. ALMACENAMIENTO DE 1TB SSD. GRÁFICOS RADEON PRO VEGA 56 CON 8GB DE MEMORIA HBM2. ETHERNET 10GB. MAGIC MOUSE 2 - GRIS ESPACIAL. MAGIC KEYBOARD CON TECLADO NUMERICO - GRIS ESPACIAL. PANTALLA DE 27 PULGADAS RETINA 5K, SISTEMA OPERATIVO MAC OS. GARANTIA 1 AÑO.</p> <p>SOFTWARE</p>				

*[Handwritten signature]*



Comisión Federal de Electricidad®

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO  
HOJA

700496415

7 DE 17

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00005	3	PZA	<p>Cinema 4d Studio Newton para After effects Grayscalegorila Motion Suite para Cinema Studio Monkey suite bundle Red giant trapcode suite Red giant effects suite Wonder share video converter ultimate</p> <p>0000826118 COMPUTADORA ESC CORE I5 8GB 1TB</p> <p>Almacén 1000 Material Activo Esta posición es creada con referencia a la solped 500593547 posición 00008 PARTIDA 6.</p> <p>COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA APPLE MODELO IMAC DE 27 PULGADAS. PROCESADOR INTEL CORE I5 DE SEPTIMA GENERACION 3,5GHz, GRÁFICOS AMD RADEON PRO 575 CON 4GB DE MEMORIA DE VIDEO. MEMORIA RAM DDR4 DE 8GB. ALMACENAMIENTO FUSION DRIVE DE 1TB. DOS PUERTOS THUNDERBOL T 3. PANTALLA DE RETINA 5K. SISTEMA OPERATIVO MAC OS. GARANTIA 1 AÑO, NO INCLUYE SOFTWARE.</p> <p>NOTA: LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN No. 500593547, AL PLIEGO DE REQUISITOS, A LAS SESIONES DE ACLARACIONES DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2018 Y EN LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.</p>	97,800.00	97,800.00	Proyecto TI-MQ-180051/1	5262/1005/023
				39,300.00	117,900.00		
				<i>Subtotal</i>	686,875.00		
				<i>IVA</i>	109,900.00		
				<i>Total</i>	796,775.00		

19 OCT 2013



Comisión Federal de Electricidad®

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO  
HOJA

700496415

8 DE 17

### Cláusulas del Contrato

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR

El precio unitario de los bienes por partida, se encuentra establecido en las posiciones del presente Contrato.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que el importe de este Contrato es por la cantidad de \$686,875.00 M.N. (seiscientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), respectivo.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que los precios de los bienes cotizados sean fijos

#### CLÁUSULA TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA

##### 1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS.

Una vez que LA EMPRESA CONTRATANTE haya recibido y aceptado los bienes consignados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR, presentará la factura para su revisión y autorización en Río Lerma No. 334, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México y para trámite de pago en el Departamento de Modificaciones, Garantías y Facturas (MOGAF), ubicado en Río Ródano Atoyac No. 14, 6° piso, sala 606, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 hrs.

La documentación requerida para el trámite de pago de facturas es la siguiente:

- I. Evidencia de la entrega de los bienes (nota de remisión, acta entrega-recepción, nota de entrega, factura, entre otros) en su caso, con el sello, nombre, firma autógrafa, RPE del servidor público designado y la fecha de recepción de los mismos.
- II. Copia del contrato solo en la primera factura.
- III. Copia del oficio de aceptación de la Garantía de Cumplimiento y Calidad, emitido por el Departamento de Modificaciones, Garantías y Facturas (MOGAF) de la Gerencia de Abastecimientos.
- IV. Archivos digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) con extensiones .pdf y .xml a la dirección del correo electrónico raul.contreras@cfe.mx para su revisión y trámite de pago.
- V. Formato de solicitud de pago mediante transferencia electrónica, debidamente requisitado.
- VI. En su caso, copia del convenio de cesión de derechos de cobro.

En caso de que la (s) factura (s) entregadas por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presente errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito a EL PROVEEDOR, las deficiencias que deba corregir.

##### 2. PLAZO DE PAGO.

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará el precio convenido en 1 sola exhibición a los 30 (treinta) días naturales a partir de la aceptación de la factura.

El periodo que transcurra a partir de que se le indique las deficiencias y hasta que EL PROVEEDOR presente la(s) factura(s) corregida(s), se interrumpirá el plazo establecido para el pago.



Comisión Federal de Electricidad®

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO  
HOJA

700496415

9 DE 17

### 3. FORMAS DE PAGO.

EL PROVEEDOR acepta que LA EMPRESA CONTRATANTE cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como Impuestos.

### 4. MEDIOS DE PAGO.

Los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica:

" Transferencia electrónica:

Banco: [REDACTED]

No. de Cuenta: [REDACTED]

Sucursal: [REDACTED]

No. de Plaza y Lugar: [REDACTED]

Titular de la Cuenta: [REDACTED]

Se testó información bancaria del proveedor del contrato, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Dentro de dicho plazo, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá publicar en Cadenas Productivas los pagos, a efecto de que EL PROVEEDOR pueda ejercer la opción de adelantar el cobro de sus facturas mediante factoraje electrónico.

### 5. MONEDA DE PAGO.

El pago se hará en pesos mexicanos.

### 6. LUGAR DE PAGO.

Si los pagos no se realizan mediante transferencia electrónica, LA EMPRESA CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los servicios prestados en la Caja General ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 164, P.B., Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

### 7. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, no podrán ser transferidos por EL PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA EMPRESA CONTRATANTE.

19 OCT 2013



Comisión Federal de Electricidad®

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700496415
HOJA	10 DE 17

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Convenio de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad expresa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:

- a) La declaración del cedente en la que señale la contratación llevada a cabo por LA EMPRESA CONTRATANTE, en el cual participó y resultó ganador.
- b) El número y fecha del contrato celebrado por el cedente con LA EMPRESA CONTRATANTE, mediante el cual se obligó a entregar los bienes materia de dicho contrato y que continúa surtiendo todos sus efectos.
- c) El importe incluyendo el IVA, de los bienes entregados entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR.
- d) La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.
- e) La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran, es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del contrato celebrado con LA EMPRESA CONTRATANTE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.
- f) Que el cesionario manifieste su conformidad en que LA EMPRESA CONTRATANTE, descuenta del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por LA EMPRESA CONTRATANTE, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de que EL PROVEEDOR decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas, LA EMPRESA CONTRATANTE otorga su consentimiento, para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

### 8. PAGOS EN EXCESO.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación, vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indicado en el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a LA EMPRESA CONTRATANTE.

### 9. IMPUESTOS.

Cada una de LAS PARTES del presente contrato convienen en cumplir con los impuestos que les correspondan y pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales

19 OCT 2019



# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700496415
HOJA	11 DE 17

de conformidad con la legislación aplicable, tengan que cumplir el plazo de ejecución y cumplimiento del contrato.

EL PROVEEDOR deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de EL PROVEEDOR en relación con el contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto de EL PROVEEDOR, deberá de comunicarlo inmediatamente a EL PROVEEDOR a efecto de que lleve cualquier acción legal o promover los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia LA EMPRESA CONTRATANTE es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar de EL PROVEEDOR los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

### CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.

EL PROVEEDOR se obliga mediante Póliza de Fianza o carta de Crédito a garantizar el cumplimiento y calidad del presente contrato. La garantía corresponderá al 10% del importe total del contrato sin incluir el IVA.

EL PROVEEDOR deberá de entregar la garantía de cumplimiento de calidad en el Departamento de Modificaciones, Garantías y Facturas (MOGAF), ubicado en Río Ródano No. 14, 6° piso, sala 606, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, dentro de los 7 (siete) días naturales posteriores a la formalización del contrato, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

Esta garantía será divisible y estará vigente a partir de la formalización del contrato hasta diciembre de 2019.

En caso de presentar fianza electrónica, esta deberá ser remitida a los siguientes correos electrónicos [araceli.hernandez@cfe.mx](mailto:araceli.hernandez@cfe.mx) y [lina.burgos@cfe.mx](mailto:lina.burgos@cfe.mx).

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubiere otorgado la garantía respectiva en los términos establecidos LA EMPRESA CONTRATANTE podrá iniciar el procedimiento de rescisión judicial del presente contrato.

Para el supuesto de convenios modificatorios que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá presentar la ampliación a la garantía respectiva; la entrega por parte de EL PROVEEDOR, del citado documento, no deberá exceder de los 7 (siete) días naturales posteriores a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

Una vez recibida la constancia de cumplimiento, el Área Administradora de la(s) garantía(s) emitirá oficio de cancelación.

#### 2. PENAS CONVENCIONALES.

Se deberá pactar penas convencionales a cargo de EL PROVEEDOR por atraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o cuando no se cumplan de la manera convenida, las cuales en su

conjunto no podrán exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin IVA.

El factor de penalización que aplicará LA EMPRESA CONTRATANTE, será del 2% (DOS POR CIENTO) diario.

El importe de la penalización se deducirá de la factura que presente para su cobro.

La penalización se aplicará de acuerdo a la siguiente fórmula:

fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

donde:

pd: (2%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

Para el supuesto de que EL PROVEEDOR rebase el tiempo máximo que contempla la penalización, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá recurrir a los medios alternativos de solución de controversias.

### 3. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado por las causas que se mencionan a continuación:

- \* Modificaciones a la cantidad, monto plazo o vigencia
- \* Circunstancias económicas de tipo general
- \* Cancelación de partidas
- \* Diferimiento de obligaciones contractuales
- \* Prórroga de obligaciones contractuales
- \* Suspensión de Obligaciones contractuales
- \* Reposición de los bienes durante la vigencia del contrato
- \* Terminación Anticipada y extinción del contrato por razones diferentes a su cumplimiento
- \* Cambio de destino
- \* Modificación derivada de ampliación de Medios Alternativos de Solución de Controversias
- \* Discrepancias

EL PROVEEDOR, deberá formalizar el convenio modificadorio entre el sexto y décimo día hábil posterior a la solicitud por parte del Administrador del Contrato.

### 4. RESCISIÓN.

LAS PARTES acuerdan que podrán demandar la rescisión del presente contrato como la última opción a recurrir una vez agotado los medios alternativos de solución de controversias derivado de cualquier incumplimiento por cualquiera de las partes.

2  
K

19 OCT 2013



# COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

## CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700496415
HOJA	13 DE 17

### 5. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los bienes objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA EMPRESA CONTRATANTE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### 6. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario para la entrega de los bienes.

### 7. DISCREPANCIAS.

LAS PARTES convienen que, en caso de existir discrepancias entre el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones con lo previsto en el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones.

La modificación al contrato por discrepancias que se realice deberá preservar que las cláusulas deben de interpretarse las unas por las otras.

### 8. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA EMPRESA CONTRATANTE, ni los datos y resultados obtenidos de la entrega de los bienes objeto de este contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA EMPRESA CONTRATANTE, para la realización del objeto del contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### CLÁUSULA QUINTA.- DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Mtro. José Luis Leyva Urenda, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, con domicilio en Río Lerma No. 334, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, con correo electrónico [joseluis.leyva@cfe.gob.mx](mailto:joseluis.leyva@cfe.gob.mx), Teléfono: 5229-4400, ext. 92009.

### CLÁUSULA SEXTA.- FORMA Y TÉRMINOS DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

Handwritten signature or mark.

1. CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga con LA EMPRESA CONTRATANTE a entregar los bienes descritos en el objeto del presente contrato bajo la condición establecida en el Pliego de Requisitos.

2. RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES ENTREGADOS.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Administrador del contrato como responsable de verificar que la entrega y recepción de los bienes cumplan con lo establecido en el presente Contrato.

3. CONTENIDO NACIONAL.

En la última entrega de cada partida EL PROVEEDOR entregará un escrito mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES acuerdan que cuando para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de este contrato por cuestiones relacionadas con su ejecución y cumplimiento, determinen necesario recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales como la negociación; mediación; conciliación, o arbitraje, podrán celebrar un convenio en el que se estipulen las condiciones de tiempo, lugar y forma en que se desarrollarán los medios alternativos señalados, de acuerdo a los Lineamientos Internos para Llevar a cabo Medios Alternativos de Solución de Controversias en la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, emitidos por el Consejo de Administración de fecha 21 de junio de 2016.

CLÁUSULA OCTAVA.- DETERMINACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia a la que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier causa.

CLÁUSULA NOVENA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

1. PLAZO DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR entregará los bienes al día natural siguiente a partir de la firma del contrato y hasta 30 días naturales.

2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PROVEDOOR entregará los bienes en Río Lerma No. 334, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

LAS PARTES acuerdan dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando:

- A. Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que LAS PARTES no puedan dar atención en un plazo superior a noventa días naturales.
- B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración.
- C. Por así convenir a sus intereses.

En los supuestos estipulados en los incisos A y B, se compensará a la PARTE que haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

LAS PARTES acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este contrato, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida a LA EMPRESA CONTRATANTE o a EL PROVEEDOR el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá suspender total o parcialmente su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho impedimento. En este caso ningunas de LAS PARTES estará obligada al pago de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

El periodo de suspensión no podrá exceder la vigencia del contrato, excepto que el caso fortuito o fuerza mayor implique trascender al ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso se requerirá la autorización del área de finanzas.

Una vez concluido el periodo de suspensión, LA EMPRESA CONTRATANTE, podrá optar por continuar con el cumplimiento del contrato o darlo por terminado. Cualquier suspensión deberá formalizarse a través de un convenio modificatorio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, LAS PARTES convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: San Luis Potosí No. 21, Col. Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000, Tel: 662.214.2200, Fax: 662,215.8750, correos electrónicos: jorgegonzalez@compuproveedores.com, licitaciones@compuproveedores.com.

LA EMPRESA CONTRATANTE: Río Lerma No. 334, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

LAS PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio señalado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contraídas en este contrato y estas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de LAS PARTES. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo, deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:

- a. Incendios;
- b. Terremotos;
- c. Guerras;
- d. Inundaciones;
- e. Sabotajes;
- f. Huelgas Declaradas;
- g. Ciclones;
- h. Motines o Disturbios;
- i. Catástrofes de Transportes Marítimos, Ferroviarios, Aéreos o Terrestres;
- j. Paro de Fábrica (s) por Causas No Imputables a EL PROVEEDOR.

Adicionalmente el reconocimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor queda sujeto a lo siguiente:

- a. Que LA PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- b. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra PARTE.
- c. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra PARTE mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando cualquiera de las PARTES por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra PARTE, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.

En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, previamente a la fecha de entrega pactada en el presente contrato.

LA PARTE que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra LA PARTE que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de los bienes correspondientes.

Cada PARTE reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la entrega del bien, las PARTES están de acuerdo en que LA EMPRESA CONTRATANTE levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del contrato en dicho momento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y terminará el 31 de diciembre de 2018.

El presente contrato se firma, en dos tantos, por LAS PARTES en la Ciudad de México, el 14 de Octubre de 2018.

LA EMPRESA CONTRATANTE

  
MTRO. JOSÉ LUIS LEYVA JURENDA  
GERENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

EL PROVEEDOR

  
C. JORGE GONZÁLEZ GAYTÁN  
REPRESENTANTE LEGAL

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, (DIGs) de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

.....  
.....